



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Bilbao, a 30 de junio de 2011

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (en adelante, “**BBK**” o la “**Caja**”) y Banco Bilbao Bizkaia Kutxa, S.A.U. (el “**Banco**”), al hilo de la comunicación realizada por la Caja mediante hecho relevante nº 140595, de 23 de marzo de 2011, comunican el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

En esta misma fecha de 30 de junio de 2011, los Consejos de Administración de BBK y del Banco han acordado (junto con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa -“**Kutxa**”- y Caja de Ahorros de Vitoria y Álava –Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa –“**Vital**”-) aprobar el Contrato de Integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual, al amparo del artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, cuya cabecera ocupará el Banco.

Asimismo, el Consejo de Administración de BBK ha resuelto adoptar las medidas necesarias para el paso al régimen de ejercicio indirecto de la actividad financiera, habiéndose acordado lo siguiente:

- (i) Proponer a la Asamblea General de BBK la opción por la modalidad de ejercicio indirecto del objeto propio de la Caja, al amparo de lo previsto por el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.
- (ii) Aprobar el Proyecto de Segregación de BBK a favor del Banco, en base al cual se articula la segregación del negocio financiero de la Caja a favor del Banco, y proponer a la Asamblea General la aprobación de dicha segregación.
- (iii) Iniciar los trabajos preparatorios a fin de modificar los Estatutos de la Caja en lo necesario para incorporar en ellos las condiciones básicas del ejercicio indirecto de la actividad financiera a través del Banco.

Por su parte, el Consejo de Administración del Banco ha aprobado, tanto el Proyecto de Segregación de BBK anteriormente referido, como los Proyectos de Segregación en virtud de los cuales Kutxa y Vital segregarán sus respectivos negocios financieros a favor del Banco, que han sido aprobados por los Consejos de Administración de Kutxa y de Vital en esta misma fecha.

La eficacia de las operaciones acordadas por los Consejos de Administración de BBK y el Banco se encuentra sujeta al previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Integración y en el Proyecto de Segregación, consistentes, esencialmente, en la aprobación de dichas operaciones por parte de las Asambleas Generales de las Cajas y de la Junta General de Accionistas del Banco, en cuanto proceda, y la obtención de las autorizaciones administrativas oportunas.

Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea  
Banco Bilbao Bizkaia Kutxa, S.A.U.